EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE JULIO DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 6 de julio de 2012.

2º.- PERSONAL.

A) Dada cuenta de la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, a iniciativa de la Concejalía de Economía, Empleo y Consumo, en la que se pone de manifiesto que se ha producido la baja del Director del Taller de Empleo y Reforestación de la Finca Los Carriles, expte. 28/225/11, y la promoción a Directora de una de las personas que prestaba servicios como monitora del taller, se acordó:

Contratar a una Monitora del Taller de Empleo y Reforestación Finca Los Carriles, por medio de un contrato de obra o servicio a tiempo completo, por período comprendido del 16 de julio hasta el 20 de septiembre de 2012.

B) Dada cuenta de la propuesta efectuada para la retribución económica por desempeñar funciones de superior categoría, se acordó abonar la diferencia entre categorías, por desempeñar funciones de Técnico de Economía y Empleo desde el día 1 de febrero de 2012.

3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

A) Dada cuenta del Decreto dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Majadahonda, Jura de Cuentas núm. 921/11, referente a la minuta correspondiente a los derechos del Procurador por los trabajos realizados en la tramitación del procedimiento ordinario 525/04 por el que se acuerda:

"Ha lugar desestimar la impugnación de la cuenta formulada por el Ayuntamiento de Las Rozas.

Se determina como cantidad a satisfacer por el Ayuntamiento de Las Rozas, a favor de Procurador la suma de 57.622,33 € con expresa imposición de las costas del procedimiento al Ayuntamiento de Las Rozas.

(…) en caso de que no haga efectiva la entrega de la cantidad determinada en la presente resolución en el plazo de cinco días (…) se iniciará con respecto al mismo la vía de apremio.

(…) no cabe interponer recurso alguno".

La Junta de Gobierno Local queda enterada del referido Decreto, debiendo procederse al cumplimiento del fallo y a notificar el mismo al Tribunal.

B) Dada cuenta de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en recurso de casación núm. 615/2011,

interpuesto contra acuerdo de Pleno celebrado el día 27 de diciembre de 2007, por el que se aprobó el Presupuesto General para el año 2008, cuyo fallo dice:

"No ha lugar al recurso de casación que la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid interpone contra la sentencia de fecha 18 de noviembre de 2010, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso núm. 312/2008. Imponiendo a la parte recurrente las costas causadas, con el límite fijado en el último de los fundamentos de Derecho de esta Sentencia".

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida Sentencia, debiendo procederse al cumplimiento del fallo y a notificar el mismo al Tribunal.

C) Dada cuenta de la Sentencia núm. 534/2012, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en Procedimiento ordinario 1027/2007, cuyo fallo dice:

"Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo 1027/07, interpuesto por (…) contra la resolución de 8.4.07 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid que, en relación con la finca núm. 3 del Proyecto de Ampliación de la Autopista A-6, cuarto carril, entre Las Rozas Norte y Villalba, tramo comprendido entre pk 22,200 y pk 38,800, clave 94 M-9001, finca sita en el término municipal de Las Rozas, actuación administrativa que, en consecuencia, se confirma por ser ajustada a Derecho.

Sin expresa condena en las costas procesales del presente recurso.

(…) no cabe interponer recurso ordinario de casación".

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida Sentencia, debiendo procederse al cumplimiento del fallo y a notificar el mismo al Tribunal.

D) Dada cuenta de la Sentencia núm. 243/12 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 12 de Madrid, procedimiento ordinario 89/2011, cuyo fallo dice:

"Estimo parcialmente el recurso contenciosos administrativo interpuesto por (…) frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud o reclamación de pago formulada frente al Ayuntamiento de Las Rozas el día 18 de mayo de 2010, en reclamación de 23.797,10 € por los servicios de mantenimiento prestados por la recurrente en los Colegios Públicos, más los intereses legales y condeno al Ayuntamiento de Las Rozas a abonar a la actora la cantidad de 15.575,52 € sin que proceda el abono de los intereses de demora, más los intereses legales conforme determina el artículo 106.2 de la Ley Jurisdiccional, sin costas. Desestimo el resto de las pretensiones.

(…) cabe recurso de apelación en ambos efectos, que puede interponerse en el plazo de 15 días en este Juzgado, para ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (…)"

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia anteriormente transcrita.

E) Dada cuenta de la Sentencia núm. 283/12 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 20 de Madrid, procedimiento Ordinario 157/2011, cuyo fallo dice:

"Estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución del Ayuntamiento de Las Rozas de 8 de agosto de 2011, que desestima la reclamación presentada el 4 de mayo de 2011, solicitando el abono de intereses de demora devengados por el retraso en el pago de certificaciones de la obra "Construcción de Tanatorio e instalaciones anexas y proyecto complementario" y de la certificación final, resolución que se anula por no conforme a Derecho, condenando a la parte demandada a abonar a la recurrente la cantidad de 90.220,32 € s.e.u.o. desestimando el recurso en lo demás.

No se hace expresa imposición de costas procesales. (…) cabe interponer recurso de apelación (…) del que conocerá la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJM (…)."

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia transcrita.

4º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O EDUCACIÓN ESPECIAL EN LOS QUE SE ESCOLARIZAN ALUMNOS CENSADOS EN OTRO MUNICIPIO.

Dada cuenta de la Orden 6932/2012, de 11 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan para el año 2012 las ayudas a los Ayuntamientos de la región para colaborar en el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial, en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa, o en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria, se acordó:

1º.- Aprobar la solicitud a la Consejería de Educación y Empleo de la CAM de subvención para el Colegio Monte Abantos, de acuerdo con la aplicación de los módulos que se establecen en la citada orden.

2º.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización del presente acuerdo.

5º.- CONTRATO PARA LA VENTA DE ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

Aprobar el contrato a suscribir con la empresa ENTRADAS SEE TICKETS, S.A. para la comercialización y venta de entradas de espectáculos y eventos al público que contiene las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- CESIÓN DE LA GESTIÓN DE VENTA ANTICIPADA Y CANALES DE VENTA.

Constituye el objeto principal de este contrato la gestión, administración y venta en exclusiva por EL SISTEMA de las entradas de los EVENTOS por parte de ENTRADAS. Para ello ENTRADAS pondrá a disposición de EL AYUNTAMIENTO el SISTEMA.

A través de la suscripción del presente Contrato, EL AYUNTAMIENTO cede a ENTRADAS, con carácter exclusivo, los derechos sobre la gestión de venta de entradas correspondientes a los EVENTOS que EL AYUNTAMIENTO organice y/o promueva.

La exclusividad referida anteriormente afecta tanto a los EVENTOS promovidos directamente por EL AYUNTAMIENTO como las cesiones o alquileres que EL AYUNTAMIENTO realice a favor de terceros.

Los canales de venta que forman parte del SISTEMA, son los siguientes:

- www.entradas.com, webs asociadas y las webs que indique EL AYUNTAMIENTO a través de su link.
- Servicio telefónico de “Call Center”.
- Taquilla de LOS RECINTOS.
- Cajeros de Bankia (de acuerdo a su propio calendario de integración).

Los canales de recogida son los siguientes:

- Cajeros de la entidad anterior.
- Taquilla de LOS RECINTOS.
- Sistema “Print at Home”.
- Envío a domicilio para entradas adquiridas a través de www.entradas.com con el sobrecoste para el usuario que ENTRADAS tienen publicado en su web.

Para llevar a efecto el objeto del presente Contrato, ENTRADAS puso a disposición de EL AYUNTAMIENTO en concepto de depósito y sin coste adicional en virtud de un acuerdo anterior, el software y hardware para la gestión de venta de entradas en taquilla que se relacionan en el Anexo I al presente acuerdo, asumiendo además:

1. Dos líneas de comunicación VPN IP.
2. Papel de entradas.

Será por cuenta de EL AYUNTAMIENTO el consumible de la impresora láser que ENTRADAS instale en LOS RECINTOS para la emisión de informes.

A los efectos de lo establecido en la presente Cláusula, ENTRADAS se obliga expresamente a mantener operativo el sistema para la venta y recogida de las entradas de los EVENTOS a través de los canales remotos, salvo circunstancias excepcionales de fuerza mayor y ajenas a ENTRADAS, poniendo los medios

personales y materiales que resulten necesarios para el óptimo funcionamiento del SISTEMA.

ENTRADAS prestará a EL AYUNTAMIENTO, dentro del servicio, su Servicio de Atención al Cliente, para cuestiones técnicas, que estará operativo los 365 días del año, en horario peninsular de domingo a jueves de 10:00 a 24:00 horas, y de viernes a sábado de 10:00 a 1:00 horas (incluidos vísperas de festivo nacional).

SEGUNDA.- PRECIO Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES.

2.1.- Liquidaciones.

La liquidación y abono de las entradas, en relación con los EVENTOS se efectuará con carácter semanal y en relación a funciones celebradas en el mes inmediatamente anterior.

Para efectuar dicha liquidación ENTRADAS descontará todas las cantidades que correspondan a ENTRADAS en virtud del presente Contrato.

La liquidación se ingresará en la cuenta bancaria cuyos datos facilite EL AYUNTAMIENTO a ENTRADAS y comprenderán las entradas recaudadas por ENTRADAS a través de tarjeta de débito/crédito quedando expresamente excluido de las liquidaciones de ENTRADAS, el efectivo recaudado en los RECINTOS donde EL AYUNTAMIENTO celebre los EVENTOS.

Las partes se autorizan expresamente para compensar los saldos deudores con aquellos saldos acreedores que como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato pudieran existir, siempre que hayan transcurrido 3 meses desde el vencimiento de la deuda, el impago no se deba a un incumplimiento previo de las obligaciones de la otra Parte y exista una comunicación previa en la cual se detalle por escrito los importes y facturas a compensar.

2.2.- Costes del servicio por venta de entradas.

EL AYUNTAMIENTO abonará a ENTRADAS una comisión de servicio de 0,40 euros (IVA no incluido) sobre todas las entradas vendidas a través del SISTEMA (taquilla y remoto), incluyendo la impresión de entradas de hardticket.

Quedan exentas de esta comisión tanto las invitaciones hasta 1.000 al año, como 2 eventos al año de Teatro Amateur y Benéfico (entrada libre y/o organizados o promovidos por asociaciones locales).

Adicionalmente se cobrará una tasa de descuento del 1% sobre el pvp generada en las operaciones de tarjeta en taquilla a través del SISTEMA.

2.3.- Precio de venta de las entradas por parte de ENTRADAS.

ENTRADAS podrá cobrar a los clientes finales a través de sus canales remotos una comisión de 6,5% sobre pvp entrada con un mínimo de 0,60 € / entrada (en ambos casos IVA incluido).

2.4.- Devolución de entradas por cancelación.

En todo caso, deberá ser descontado de la cuantía total de la liquidación referida en el apartado 2.1 el importe relativo a las entradas vendidas a través del SISTEMA por tarjeta de crédito /débito que hubieran de ser devueltas debido a la suspensión o cancelación de los EVENTOS por causas no imputables a ENTRADAS.

ENTRADAS facturará como coste de este servicio 1 euro por cada entrada en concepto de gastos de devolución, que igualmente descontará de la liquidación.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, en aquellos supuestos en que el usuario del servicio de venta ofrecido por ENTRADAS realice el pago de las entradas a través de tarjeta de crédito/débito, y la entidad bancaria correspondiente comunique a ésta que el cargo correspondiente a dicha venta no ha podido ser realizado, ENTRADAS deberá descontar de la oportuna liquidación el precio nominal de dichas entradas.

TERCERA.- INSTALACIÓN, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA.

3.1.- Instalación de los equipos y cursos de formación.

ENTRADAS efectuó en virtud del acuerdo anterior con EL AYUNTAMIENTO la instalación del Software y Hardware (en depósito) en LOS RECINTOS, asumiendo su coste y reservándose el derecho de retirar cualquier elemento de hardware que siendo de su propiedad, estime oportuno.

La instalación de nuevos elementos de Software y/o hardware adicional al referido en Anexo I se presupuestarán separadamente.

3.2.- Mantenimiento del Sistema.

ENTRADAS prestará, de manera directa o a través de una empresa subcontratada, el servicio de mantenimiento tanto del Software como del hardware, para lo cual EL AYUNTAMIENTO deberá permitir y facilitar, conforme a las instrucciones de aquélla, el acceso del personal encargado de dicho servicio a LOS RECINTOS y colaborar con las pautas que el servicio de Soporte Técnico le indique.

El servicio de mantenimiento incluirá las siguientes funciones:

SOFTWARE

- Actualización del software.
- Servicio de Asistencia y Soporte Telefónico de 10 a 24 horas, de lunes a domingo.

HARDWARE

- Diagnóstico y solución de averías mediante servicio de asistencia y soporte telefónico en horario de 10 a 24 horas, de lunes a domingo.
- Mano de obra para reparaciones.
- Asistencia in situ por un técnico de la zona, con un tiempo máximo de respuesta de reparación de cuarenta y ocho (48) horas desde la comunicación de la avería antes de las 18.00h y en horario de 11 a 20 horas.

ENTRADAS se reserva el derecho de recoger aquellos elementos de hardware que considere que no son imprescindibles para la prestación del servicio.

ENTRADAS no estará obligada, en ningún caso, a prestar los servicios de mantenimiento que se pudieran derivar de:

1. Uso incorrecto del equipo, negligencia, daños en traslados o cualquier otra causa externa a ENTRADAS que afecte al Sistema.
2. Incumplimiento de las normas de utilización específicas del Sistema.
3. Manipulación o trabajos de reparación en el Software o en el equipo realizados por persona no autorizada por ENTRADAS.
4. Daños en el Sistema causados por cualquier agente externo o por fuerza mayor.
5. No colaboración con el departamento de soporte técnico.

EL AYUNTAMIENTO, por su parte, se obliga a:

- Habilitar y disponer de medidas de seguridad pertinentes en aquellas zonas concretas de LOS RECINTOS donde sea instalado el hardware.
- Satisfacer a su exclusiva costa el suministro eléctrico del hardware, cableado de red y cualquier obra civil o preinstalación que fuere necesaria para la instalación del hardware y/o software.
- Conservar el hardware y software hasta el momento de su devolución a ENTRADAS a la finalización del presente Contrato, en perfectas condiciones, respondiendo frente a ésta de los desperfectos que se pudieran causar en ellos como consecuencia de la actuación negligente o no.

CUARTA.- SERVICIO “PRINT AT HOME”.

A través de este sistema, el usuario final dispondrá de la opción de imprimir por medio de cualquier terminal-impresora de ordenador las entradas adquiridas a través de Internet, en la web www.entradas.com.

A estos efectos, ENTRADAS cederá a EL AYUNTAMIENTO dos PDA en depósito para poder prestar dicho servicio y controlar el acceso a los RECINTOS sin ningún recargo adicional, la cual deberá ser devuelta en el caso de finalización de contrato junto con el resto de hardware propiedad de ENTRADAS

EL AYUNTAMIENTO manifiesta conocer dicho sistema, asumiendo expresamente y eximiendo a ENTRADAS de toda responsabilidad que se pudiere derivar de la presentación de entradas por duplicado, fotocopiadas o falsificadas o cualesquiera reclamaciones por parte de los usuarios como consecuencia de los anteriores hechos o por la privación, por cualquier motivo, del acceso a los RECINTOS en el momento de presentación de la entrada.

ENTRADAS se reserva el derecho de retirar dichas PDA en caso de que tenga constancia de que ésta no está siendo utilizada por los RECINTOS.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN RELACIÓN AL SERVICIO DE CRM.

5.1.- ENTRADAS COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

ENTRADAS tendrá la consideración de encargado del tratamiento de todos aquellos datos personales titularidad de EL AYUNTAMIENTO a los que tenga acceso durante la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. En este sentido, ENTRADAS se obliga a:

- No aplicar o utilizar los datos personales accedidos para fines distintos a los que figuren en el presente Contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas no autorizadas.
- No subcontratar el tratamiento de los datos a terceros, sin el previo consentimiento expreso y escrito de EL AYUNTAMIENTO. En este sentido, EL AYUNTAMIENTO autoriza expresamente a ENTRADAS para que pueda subcontratar con las sociedades CABESTAN, COMUNICA e IECISA las tareas descritas en el presente Contrato.
- Guardar secreto profesional respecto de los datos tratados, aún después de finalizar sus relaciones con EL AYUNTAMIENTO.
- Cuando el tratamiento de los datos se realice en las propias instalaciones de ENTRADAS, ésta adoptará todas las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, aplicando para ello las medidas de seguridad de NIVEL BÁSICO contenidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante, “RLOPD”), o normativa que venga a sustituirle.
- Cuando para un determinado tratamiento de datos resultase necesaria la aplicación de medidas de seguridad de un nivel superior (medio/alto), EL AYUNTAMIENTO deberá comunicarlo inmediatamente a ENTRADAS, a los

efectos de que ésta pueda realizar las valoraciones oportunas y, en su caso, adoptar las medidas necesarias.

- Cuando el tratamiento se realice en las propias instalaciones EL AYUNTAMIENTO o bien de forma remota contra los sistemas de información de éste, ENTRADAS observará y cumplirá las medidas de seguridad definidas en el Documento de Seguridad.
- Trasladar las obligaciones citadas en esta cláusula al personal que ENTRADAS dedique al cumplimiento de los servicios contratados.
- Una vez extinguido el presente Contrato, ENTRADAS destruirá o devolverá a EL AYUNTAMIENTO todos los datos de carácter personal a los que haya podido tener acceso, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos datos que ENTRADAS deba conservar durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables o mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con EL AYUNTAMIENTO.
- Cumplir con cualquier otra obligación que le corresponda conforme a la normativa vigente mencionada.
- EL AYUNTAMIENTO deberá, en el mínimo plazo de tiempo posible después de la formalización del presente Contrato, comunicar a ENTRADAS el nombre de los ficheros que serán tratados por ésta, a los efectos de cumplir con la obligación contenida en el artículo 88.5 del RLOPD.
- Cada una de las Partes responderá de las sanciones administrativas impuestas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece para cada Parte.

5.2.- EL AYUNTAMIENTO COMO RESPONSABLE DEL FICHERO.

A través de este servicio EL AYUNTAMIENTO, a través de las taquillas de sus espacios y/o Recintos, podrá recoger los datos de los usuarios que acepten recibir información y comunicaciones comerciales de EL AYUNTAMIENTO. Sobre dichos datos EL AYUNTAMIENTO tendrá la consideración de responsable del fichero, según la definición prevista en el artículo 3.d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, “LOPD”), debiendo cumplir con todas las obligaciones legales que se establecen en la normativa de protección de datos. A título meramente enunciativo y no exhaustivo, dichas obligaciones consisten en:

- Recabar previamente el consentimiento informado de los usuarios.
- Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos los correspondientes ficheros.
- Elaborar y mantener actualizado el Documento de Seguridad.
- Aplicar las medidas de seguridad previstas en el RLOPD que correspondan en función de la naturaleza de los datos tratados.
- Suscribir todos los acuerdos de tratamiento de datos que resulten necesarios, según lo estipulado en el artículo 12 de la LOPD.

5.3.- EL AYUNTAMIENTO COMO CESIONARIO DE LOS DATOS.

Asimismo, en la venta de entradas de los eventos y/o espectáculos de EL AYUNTAMIENTO a través de la página web de ENTRADAS, ésta recabará el consentimiento de los usuarios para poder ceder sus datos a EL AYUNTAMIENTO, quien podrá utilizar los datos cedidos con las siguientes finalidades:

- Gestionar la venta de las entradas.
- Mantener informados a los usuarios, incluso por medios electrónicos (*) (e-mail, SMS, etc,), sobre los eventos y/o espectáculos de cine, teatro, música, parques lúdicos, circo y exposiciones que pueda ofrecer en el futuro EL AYUNTAMIENTO.

(*) EL AYUNTAMIENTO sabe y entiende que, en aplicación del artículo 21.2 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, los usuarios pueden oponerse a la recepción de comunicaciones electrónicas de carácter comercial en el momento de facilitar sus datos. En este sentido, EL AYUNTAMIENTO no podrá enviar este tipo de comunicaciones a los usuarios que hayan ejercitado este derecho. Dichos usuarios no aparecerán disponibles para EL AYUNTAMIENTO.

Desde el momento en que EL AYUNTAMIENTO reciba los datos cedidos por ENTRADAS, tendrá la consideración de responsable del fichero, según la definición prevista en el artículo 3.d) de la LOPD, debiendo cumplir con todas las obligaciones legales que se establecen en la normativa de protección de datos (ver apartado anterior).

Dado el carácter revocable que tiene el consentimiento prestado para las cesiones de datos personales, en caso de que algún usuario ejerza su derecho de cancelación ante ENTRADAS, ésta lo comunicará a EL AYUNTAMIENTO, a los efectos de que ésta también proceda a cancelar dichos datos de sus ficheros.

SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS.

Los importes referidos en el presente contrato, excepto cuando expresamente se indique lo contrario, habrán de ser incrementados, en su caso, con los impuestos aplicables conforme a la legislación vigente.

Asimismo, todos los gastos, honorarios, arbitrios y tributos que se deriven de la formalización del presente Contrato serán sufragados conforme a lo establecido en la Ley.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se obligan expresamente a tratar como confidencial toda información contenida en este contrato y en especial respecto a las condiciones económicas que rigen el mismo.

El incumplimiento de dicha confidencialidad podrá ser motivo de resolución del presente contrato, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.124 del

Código Civil. La mencionada prohibición no será aplicable cuando medie consentimiento expreso, cuando la información sea de dominio público con anterioridad a la fecha de la firma del presente Contrato o dicha información deba ser facilitada por exigencias de la Ley o por requerimiento judicial o administrativo.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL AYUNTAMIENTO reconoce expresamente que el SISTEMA de venta de entradas es propiedad de ENTRADAS y que la utilización del mismo con motivo del otorgamiento del presente Contrato no implicará, en ningún caso, la adquisición por parte de aquella de derecho alguno sobre dicho sistema o sobre cualquier otro derecho exclusivo de ENTRADAS.

NOVENA.- LIMITACIÓN A LA RESPONSABILIDAD. DERECHOS DE AUTOR Y OTROS.

Salvo en caso de dolo o culpa grave, ENTRADAS no estará sujeta a responsabilidad contractual o extracontractual por pérdida de ingresos, beneficios, clientela, daños o pérdida de datos, o por cualquier otro daño indirecto, incidental, punitivo o emergente sufrido por la otra Parte en relación con o derivado de este Contrato.

En particular, EL AYUNTAMIENTO deberá hacer frente a los gastos de defensa jurídica, sanciones e indemnizaciones en relación con reclamaciones de terceros que pudieran derivarse del contenido propio de los EVENTOS objeto del presente Contrato.

En caso de que para representar o celebrar cualquiera de los EVENTOS fuese legalmente necesaria alguna licencia o autorización por parte de cualquier entidad de gestión de derechos de autor u otros, EL AYUNTAMIENTO se responsabilizará de la obtención de la citada autorización o licencia, siendo el único responsable de abonar la cantidad o el porcentaje de los derechos que corresponda a la entidad o entidades en cuestión por la representación o celebración de los EVENTOS.

En el caso de que la entidad gestora de los derechos sea la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), EL AYUNTAMIENTO manifiesta expresamente que dispondrá, como requisito indispensable para la validez del presente Contrato, de la correspondiente autorización de la SGAE necesaria para que ENTRADAS pueda llevar a cabo la venta de las entradas de los EVENTOS.

Asimismo, EL AYUNTAMIENTO deberá realizar la liquidación de los derechos de autor que correspondan con la SGAE de manera directa, por lo que ENTRADAS no tendrá que realizar ninguna retención. En el supuesto de que EL AYUNTAMIENTO incumpliere esta obligación y como consecuencia de dicho incumplimiento la SGAE solicitare a ENTRADAS la suspensión de la venta de las entradas respecto de los EVENTOS de que se trate, ésta se verá obligada a llevar a cabo dicha suspensión, sin que la EL AYUNTAMIENTO pueda reclamar a ENTRADAS indemnización de daños y perjuicios de ningún tipo por este motivo.

En consideración a lo anterior, ENTRADAS queda exonerada de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de estas obligaciones por parte de EL AYUNTAMIENTO o de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pudiera derivarse tanto de la falta de la referida autorización por parte de la SGAE como del impago de los correspondientes derechos de autor.

Las partes declaran que, a la fecha de la presente contratación se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la legislación laboral y de seguridad social aplicables, así como las correspondientes al ejercicio de su actividad objeto de este contrato, adquiriendo el compromiso de mantener la citada regularidad durante toda la vigencia del mismo. En este sentido, ambas se eximen expresamente de cualquier reclamación que por el incumplimiento de las mismas se pudiese ocasionar.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN DEL SISTEMA DE ENTRADAS.

En todo acto de comunicación pública que EL AYUNTAMIENTO realice, donde se haga referencia a la venta de entradas de los EVENTOS, se hará constar específicamente que las entradas se venden a través de ENTRADAS mediante su SISTEMA. A estos efectos, ENTRADAS entregará a EL AYUNTAMIENTO las pastillas oficiales identificativas de ENTRADAS donde se incluyen cada uno de los canales del SISTEMA disponibles para la venta de entradas de los EVENTOS. EL AYUNTAMIENTO no podrá corregir, modificar, añadir o eliminar información al contenido de dichas pastillas. Adicionalmente, se comunicará también en la página Web de EL AYUNTAMIENTO.

Con la finalidad de divulgar la venta de entradas a través de su SISTEMA, y sin perjuicio de otros acuerdos, ENTRADAS podrá efectuar distintas acciones publicitarias, siendo de su exclusiva responsabilidad los gastos generados como consecuencia de dicha promoción.

En aquellos actos de comunicación pública que ENTRADAS realice para promocionar la venta de entradas, ésta deberá utilizar las mismas nomenclaturas, marcas e imágenes promocionales empleadas por EL AYUNTAMIENTO para la promoción del EVENTO, con el fin de que la comunicación pública del mismo tenga uniformidad.

DECIMOPRIMERA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente Contrato se extinguirá por el íntegro cumplimiento de su objeto y de las respectivas obligaciones de las Partes, así como por las causas generales establecidas en la Ley.

Asimismo, el Contrato podrá resolverse a instancia de cualquiera de las Partes cuando la otra incumpla alguna de sus obligaciones. El motivo del incumplimiento deberá notificarse fehacientemente a la Parte incumplidora para que en el plazo de quince (15) días subsane el incumplimiento. Si ésta persistiera en el incumplimiento más allá del plazo señalado, la Parte cumplidora podrá resolver el contrato sin perjuicio de la correspondiente indemnización a que hubiere lugar.

DECIMOSEGUNDA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y comunicaciones que deban transmitirse las Partes en virtud de este Contrato deberán realizarse mediante correo certificado con acuse de recibo, sin perjuicio de que se haya anticipado por fax u otro medio fehaciente. Las partes designan, a efectos de notificaciones, los domicilios que constan al principio de este Contrato o aquellos que en cada momento se comuniquen las partes a este respecto.

DECIMOTERCERA.- DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su formalización y firma y tendrá un plazo de duración de 3 años. Transcurrido el referido plazo inicial, el Contrato se podrá prorrogar, de forma expresa, por un año más, hasta alcanzar un total de 4 años.

DECIMOCUARTA.- SUBSISTENCIA, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Este Contrato sustituye cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, existente entre las Partes, así como cualquier declaración de voluntad que una Parte hubiera podido hacer en el marco de las negociaciones del presente Contrato.

En el caso de que alguna disposición del presente Contrato sea, deviniere o fuese declarada ineficaz, nula y/o irrealizable, ello no afectaría a la eficacia de las restantes cláusulas, las cuales subsistirán plenamente válidas y eficaces. Tal disposición en cuestión se entenderá, sin que para ello sea preciso cualesquiera ulteriores actuaciones de las Partes en cuanto a forma, contenido, tiempo y medida, sustituida por una disposición que sea válida, eficaz y realizable y se acerque desde la perspectiva económica, al máximo a la finalidad y espíritu de la disposición objeto de sustitución.

Toda modificación del presente Contrato deberá constar por escrito y debidamente firmada por las Partes.

DECIMOQUINTA.- LEY APLICABLE.

El presente Contrato se regirá por la legislación española. Las Partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente se someterá a los Juzgados y Tribunales del partido judicial correspondiente.

6º.- CERTAMEN DE TEATRO SOLIDARIO A BENEFICIO DE LA FUNDACIÓN TRÉBOL.

Aprobar el convenio a suscribir con la FUNDACIÓN TRÉBOL para la realización del Certamen de Teatro Aficionado Solidario que contiene la siguiente CLÁUSULA:

El Ayuntamiento de Las Rozas AUTORIZA a la FUNDACIÓN TRÉBOL (en adelante la FUNDACIÓN), para realizar un Certamen de Teatro Aficionado Solidario,

en el Centro Cultural Pérez de la Riva de Las Rozas de Madrid, según las condiciones que constan en este acuerdo. El Certamen tendrá lugar los días: viernes 7 de septiembre, sábado 8 de septiembre, viernes 14 de septiembre y sábado 15 de septiembre de 2012, a las 19 h, siendo la recaudación de taquilla en beneficio de la FUNDACIÓN, haciéndose constar que está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CONDICIONES GENERALES

1.- El AYUNTAMIENTO, a través de la Concejalía de Educación y Cultura:

- Cede, con carácter gratuito, para la organización del Certamen El Teatro del Trébol, el teatro municipal ubicado en el Centro Cultural Pérez de la Riva, c/Principado de Asturias 28 — Las Rozas, durante las fechas siguientes:

    - Viernes 7 de septiembre de 2012, de 10 a 22 h.
    - Sábado 8 de septiembre de 2012, de 10 a 22 h.
    - Viernes 14 de septiembre de 2012, de 10 a 22 h.
    - Sábado 15 de septiembre de 2012, de 10 a 22 h.

- Proporciona, asumiendo los costes, lo siguiente:

    - El personal técnico necesario para la iluminación y el sonido de las funciones, en horario de 10 a 14 h., por las mañanas, y de 18:30 a 22 h., por las tardes, fijando las 22:30 h como tope, durante las fechas señaladas en la cláusula anterior.
    - El personal de taquilla necesario para la venta de entradas en taquilla, disponible desde el 1 de septiembre hasta el sábado 15 de septiembre.
    - Colabora, asumiendo los costes, en la difusión del Certamen durante los meses de julio y septiembre a través de los canales habituales de comunicación: página web institucional, listas de distribución, nota de prensa a los medios, etc...

2.- La FUNDACIÓN:

- Se responsabiliza de la organización del Certamen de Teatro Aficionado Solidario que llevará como título: Certamen de Teatro El Teatro del Trébol, consistente en la celebración de funciones teatrales con participación de personas con discapacidad, así como de funciones de compañías amateurs.
- Asume la responsabilidad sobre la organización, desarrollo y supervisión del Certamen, asumiendo los medios técnicos y humanos necesarios para ello, así como todos los costes derivados de su organización.
- El pago de la recaudación en taquilla se efectuará tras haber cerrado y conciliado las cantidades en el Ayuntamiento y se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez presentada por parte de la FUNDACIÓN, el documento acreditativo correspondiente.
- El Certamen se desarrollará bajo las siguientes BASES, acordadas por la Fundación Trébol, que se adjuntan en el Anexo 1.

3.-Durante el desarrollo de la actuación, no se permitirá la realización de grabaciones de audio no de video, sin la expresa autorización de la Concejalía de Educación y Cultura de este Ayuntamiento.

4.- La FUNDACIÓN deberá entregar con la suficiente antelación a la celebración del Certamen, el material necesario para la promoción y realización de la actividad objeto de este convenio.

5.- El precio único de las entradas por día de representación será de 9 €.

ANEXO 1

1.- La convocatoria se dirige únicamente a compañías o grupos aficionados de teatro constituidos como tales.

2.- Las obras a representar podrán ser de cualquier género, enmarcadas dentro del teatro de sala, y deberán ser representadas en castellano. Teniendo una duración máxima de 100 minutos.

3.- Las funciones en curso se llevarán a cabo los días: viernes 7, sábado 8, viernes 14 y sábado 15 que determine el programa oficial, a las 19 h, en las instalaciones del Centro Cultural Pérez de la Riva de Las Rozas.

4.- Los grupos que deseen tomar parte en el mismo deberán remitir, dentro del plazo asignado al efecto, a la Fundación Trébol, c/ Santa María 2, 28231 Las Rozas indicado en el sobre Certamen de Teatro “El Teatro del Trébol 2012”, la siguiente documentación en soporte informático:

a) Solicitud (modelo oficial), cumplimentada en todos los términos.
b) Historial del grupo.
c) Texto íntegro del libreto de montaje.
d) Ficha artística, técnica y sinopsis del mismo.
e) DVD con la grabación íntegra de la obra.
f) Reportaje fotográfico y, en su caso, críticas de prensa.
g) Fotocopia del CIF.
h) Documento oficial acreditativo de exención de IVA.
i) Autorización para realizar dicha representación, en su caso.

Toda la documentación deberá ser remitida en soporte informático, -CD, DVD o pendrive-, no admitiéndose ninguna propuesta remitida en soporte convencional, (papel). Esta documentación quedará en poder de la Organización y podrá utilizarse en la presente o sucesivas ediciones del Certamen. La no presentación de algún requisito conllevará la exclusión de la convocatoria.

5.- El plazo de recepción de la documentación finaliza de forma improrrogable el día 20 a las 12 horas.

6.- La organización creará una comisión de selección de todas las solicitudes recibidas, de las que seleccionará cuatro grupos titulares más tres reservas. Una vez finalizada la misma, se comunicará a los siete grupos, así como el día y hora en la que deban realizar su representación. Esta comunicación se realizará, en todo caso, antes del día 15 de agosto.

7.- Los grupos seleccionados deberán confirmar por escrito su participación en el Certamen una vez que se les haya comunicad la selección.

8.- La gestión y pago a la SGAE, -derechos de autor, si los hubiera-, correrá a cargo del grupo afectado, salvo disposición expresa en contra, no haciéndose cargo la Organización de este incumplimiento.

9.- Los cuatro grupos titulares seleccionados deberán proporcionar a la organización carteles de su espectáculo con una antelación mínima de quince días a la fecha de comienzo del Certamen. En el cartel deberán aparecer el logotipo de a Fundación Trébol (Organiza) y de la Concejalía de Educación y Cultura (Colabora).

10.- Los grupos seleccionados tendrán a disposición desde las 10 a las 14 h, y de las 18.30 a las 22 h. del día de la representación las instalaciones del teatro, para realizar el montaje y posibles ensayos. Tanto el montaje como el desmontaje y la carga y descarga del material, correrán a cargo de los grupos participantes.

11.- El Jurado estará compuesto por, al menos, tres miembros y hasta un máximo de siete.

12.- Las obras seleccionadas deberán ser representadas sin cambio de texto ni actores o actrices con relación a la documentación enviada, en caso contrario, deberán advertirlo a la Organización con la antelación suficiente, ya que esta circunstancia podría ser motivo de descalificación.

13.- El acto de clausura y entrega de premios se llevará a cabo el día 22 de septiembre, al que deberían asistir, al menos un representante de cada uno de los grupos participantes.

14.-Todos los grupos participantes seleccionados para la fase final declararán hacerlo de forma gratuita y desinteresada, con el fin de colaborar con los objetivos de la Fundación Trébol, cediendo expresamente a favor de dicha institución toda cantidad que les pueda corresponder de la taquilla lograda el día de su representación.

15.- El fallo del Jurado Oficial otorgará los siguientes premios.

a) Al Primer Grupo Clasificado: 900 € y trofeo.
b) Al Segundo Grupo Clasificado: 600 € y trofeo.
c) Al Mejor Actor Protagonista: trofeo.
d) A la Mejor Actriz Protagonista: trofeo.
e) Al Mejor Actor de Reparto: trofeo.
f) A la Mejor Actriz de Reparto: trofeo.
g) A la Mejor Dirección: trofeo.

h) Al Mejor Montaje Escénico: trofeo.
i) Premio Especial del Público: trofeo.

16.- El fallo del Jurado será inapelable.

17.- La presentación de la documentación exigida implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases.

18.- Cualquier circunstancia no prevista en las Bases será resuelta por la Comisión organizadora sin posibilidad de ser recurrida.

7º.- TERRAZAS DE TEMPORADA: PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE HORARIO

Dada cuenta del expediente de solicitud de terraza de temporada de la cafetería "CÚPULA CAFÉ", en la calle Castillo de Arévalo núm. 11. Visto el informe emitido por el Técnico de Disciplina Urbanística, se acordó modificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2012, de tal forma que el horario establecido de la terraza pasa a ser de lunes a jueves hasta las 23 horas y viernes, sábados y víspera de festivos hasta las dos de la madrugada.

8º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) 1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 174 así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del suministro e instalación, mediante arrendamiento, de "Carpa para las Ferias de San Miguel, Marisco, Festibike y Moto de Campo".

2º.- Requerir a los órganos proponentes de los contratos para que soliciten ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

B) 1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 173.f) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de la ejecución de las obras de "Reforma de solados de la pista de hockey".

2º.- Requerir a los órganos proponentes de los contratos para que soliciten ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar

constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

C) 1º.- Aprobar el expediente de contratación de la "Concesión de uso privativo de bienes de dominio público constituido por una porción del Recinto Ferial, para la realización de la Feria del Marisco", declarándose de tramitación ordinaria.

2º.-Adjudicar el contrato por procedimiento abierto.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir el contrato.

9º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Enseñanza de música y movimiento-2", la presentada por D.ª MIRIAM ESTEBAN RECIO en la cantidad de 19.008,00 € por curso lectivo, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

B) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado instruido para la prestación del servicio de "Enseñanza de lenguaje musical-4", la presentada por D.ª Verónica González Ávila, en la cantidad de 19.008,00 € por curso lectivo, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

C) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado instruido para la prestación del servicio de "Enseñanza de Informática Musical y Teclados", la presentada por D. DAVID LUIS GÓMEZ FERNÁNDEZ, en la cantidad de 18.144,00 € por curso lectivo, excluido IVA.

2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

D) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado instruido para la prestación del servicio de "Enseñanza de lenguaje musical-2", la presentada por D.ª NATALIA VICH BARBA, en la cantidad 19.008,00 € por curso lectivo, excluido IVA.

2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

E) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado instruido para la prestación del servicio de "Enseñanza de canto", la presentada por D.ª M.ª TERESA GÓMEZ CANICIO, en la cantidad de 19.723,92 € por curso lectivo, excluido IVA.

2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

F) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Enseñanza de artesanía creativa", la presentada por D.ª ANTONIA TENDERO MIGUEL en la cantidad de 16.437,47 € por curso lectivo, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

G) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado instruido para la prestación del servicio de "Enseñanza de piano", la presentada por D. PABLO ARIZA DEL CASTILLO, en la cantidad de 16.416,00 € por curso lectivo, excluido IVA.

2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

H) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado instruido para la prestación del servicio de "Enseñanza de

guitarra eléctrica y bajo", la presentada por D. PEDRO FRANCISCO NODA MONTIVERO, en la cantidad de 23.968,90 € por curso lectivo, excluido IVA.

2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

I) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado instruido para la prestación del servicio de "Enseñanza de violín", la presentada por D.ª MERCEDES OLMEDA RODRÍGUEZ, en la cantidad de 19.800,00 € por curso lectivo, excluido IVA.

2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

J) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Enseñanza de acompañamiento y música de cámara", la presentada por D.ª IRENE LÓPEZ PINA en la cantidad de 16.950,00 € por curso lectivo, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

K) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado instruido para la prestación del servicio de "Enseñanza de batería", la presentada por D. TEODORO GRANADOS GARCÍA, en la cantidad de 17.280,00 € por curso lectivo, excluido IVA.

2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

L) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Enseñanza de música y movimiento-1", la presentada por D.ª ALICIA BOTELLA MARTÍNEZ en la cantidad de 19.008,00 € por curso lectivo, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

M) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado instruido para la prestación del servicio de "Enseñanza de guitarra española-2", la presentada por D.ª ISABEL HERNÁNDEZ TERESA, en la cantidad de 20.329,06 € por curso lectivo, excluido IVA.

2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

N) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado instruido para la prestación del servicio de "Enseñanza de oboe", la presentada por D.ª EMMA RAQUEL MENDO CHAMORRO, en la cantidad de 10.718,20 € por curso lectivo, excluido IVA.

2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

Ñ) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado instruido para la prestación del servicio de "Enseñanza de trompa", la presentada por D. PEDRO PABLO ESPADA BRIZ, en la cantidad de 10.718,30 € por curso lectivo, excluido IVA.

2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

O) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado instruido para la prestación del servicio de "Enseñanza de arpa", la presentada por D.ª ANA MARÍA REYES ROJAS, en la cantidad de 10.989,85 € por curso lectivo, excluido IVA.

2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

P) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Enseñanza de lenguaje musical-1", la presentada por D.ª M.ª LAURA ANIA BENITO en la cantidad de 13.000,00 € por curso lectivo, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

Q) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Enseñanza de música afrocaribeña", la presentada por D. CARLOS FRANCO VIVAS en la cantidad de 12.480,00 € por curso lectivo, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

R) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Animación sociocultural para el área de mayores", la presentada por D.ª ALICIA RUIZ BORGES en la cantidad de 20.000,00 € anuales, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

S) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el servicio de "Mantenimiento y ayuda a la conserjería del Colegio Público El Cantizal", la presentada por D. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ OTERO en la cantidad de 17.915,66 € anuales excluido IVA (tipo aplicable 18%), las cuales se abonarán mediante doce facturas de 1.492'97 €, excluido IVA. La duración del contrato se extiende entre el día 1 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2013, no siendo prorrogable, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3210.2273 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de la notificación.

T) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el servicio de "Mantenimiento y ayuda a la conserjería del Colegio Público El Cantizal", la presentada por D. JUAN ANTONIO DEL BAÑO JIMÉNEZ en la cantidad de 17.915,66 € anuales excluido IVA (tipo aplicable 18%), las cuales se abonarán mediante doce facturas de 1.492,97 €, excluido IVA. La duración del contrato se extiende entre el día 1 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2013, no siendo prorrogable, aprobándose el gasto con

cargo a la partida 106.3210.2273 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de la notificación.

U) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el servicio de "Enseñanza de danza clásica-1", a D.ª LYDIA GARCÍA DE PABLO en la cantidad de 21.027,48 € excluido IVA (tipo aplicable 0%), por un curso lectivo, las cuales se abonarán mediante diez facturas de 2.102,75 €, excluido IVA. La duración del contrato se extiende entre el día 1 de septiembre de 2012 y el 30 de junio de 2013, no siendo prorrogable, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3340.2273 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de la notificación.

V) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el servicio de "Enseñanza de danza clásica-3", a D.ª MERCEDES OLITE LUMBRERAS en la cantidad de 21.027,48 € excluido IVA (tipo aplicable 0%), por un curso lectivo, las cuales se abonarán mediante diez facturas de 2.102'75 €, excluido IVA. La duración del contrato se extiende entre el día 1 de septiembre de 2012 y el 30 de junio de 2013, no siendo prorrogable, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3340.2273 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de la notificación.

W) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el servicio de "Enseñanza de danza española-3", a D.ª FÁTIMA MARÍA MORENO GONZÁLEZ en la cantidad de 9.740,76 € excluido IVA (tipo aplicable 0%), por un curso lectivo, las cuales se abonarán mediante diez facturas de 974'07 €, excluido IVA. La duración del contrato se extiende entre el día 1 de septiembre de 2012 y el 30 de junio de 2013, no siendo prorrogable, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3340.2273 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de la notificación.

X) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el servicio de "Enseñanza de danza española-2", a D.ª RAQUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ en la cantidad de 22.414'20 € excluido IVA (tipo aplicable 0%), por un curso lectivo, las cuales se abonarán mediante diez facturas de 2.241,42 €, excluido IVA. La duración del contrato se extiende entre el día 1 de septiembre de 2012 y el 30 de junio de 2013, no siendo prorrogable, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3340.2273 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de la notificación.

Y) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el servicio de "Enseñanza de danza clásica-2", a D.ª LARA MARÍA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ en la cantidad de 20.292,48 € excluido IVA (tipo aplicable 0%), por un curso lectivo, las cuales se abonarán mediante diez facturas de 2.029,25 €, excluido IVA. La duración del contrato se extiende entre el día 1 de septiembre de 2012 y el 30 de junio de 2013, no siendo prorrogable, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3340.2273 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de la notificación.

Z) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el servicio de "Enseñanza de danza española-1", a D.ª GLORIA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ en la cantidad de 22.414,20 € excluido IVA (tipo aplicable 0%), por un curso lectivo, las cuales se abonarán mediante diez facturas de 2.241'42 €, excluido IVA. La duración del contrato se extiende entre el día 1 de septiembre de 2012 y el 30 de junio de 2013, no siendo prorrogable, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3340.2273 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de la notificación.

AA) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Enseñanza de lenguaje musical-3", la presentada por D.ª MÓNICA CORREDOR CASTAÑO en la cantidad de 16.200,00 € excluido IVA (tipo aplicable 0%), por un curso lectivo.

2º.- Deberá presentar certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria, en el plazo de 10 días a contar desde la recepción del presente acuerdo.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

AB) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el servicio de "Enseñanza de pintura infantil", a D.ª ALEJANDRA EZAMA HERNÁNDEZ en la cantidad de 8.771,76 € excluido IVA (tipo aplicable 0%), por un curso lectivo, las cuales se abonarán mediante diez facturas de 877,72 €, excluido IVA. La duración del contrato se extiende entre el día 1 de septiembre de 2012 y el 30 de junio de 2013, no siendo prorrogable, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3340.2273 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de la notificación.

AC) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente la presentada por PRODUCCIONES YLLANA S.L., en la cantidad de 47.500,00 €, excluido IVA, por los dos años de contrato, correspondiendo la cantidad de 26.600'00

€, excluido IVA, al primer año; y la cantidad de 20.900,00 €, excluido IVA, al segundo año. La duración del contrato es de 2 años, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 4 años.

2º.- Requerir al licitador seleccionado, Producciones Yllana S.L., para que constituya garantía definitiva por importe de 2.375,00 €, y abone gastos de licitación por importe de 427 €, en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la presente notificación.

10º.- RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

1º.- Abonar la tasación de costas que asciende a la cifra de 2.285,99 €, para su consignación judicial, aprobada en el procedimiento ordinario 52/2004, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Madrid, por caída provocada por la instalación de una greca de granito pulido en el pavimento de la calle Camilo José Cela.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 9 de Madrid.

11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS: OBRAS MAYORES.

Conceder Licencia de obra mayor para construcción de edificio para 26 viviendas, 26 trasteros y 26 plazas de aparcamiento en la finca núm. 7 ED sita en c/ Andrés Segovia, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 11/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- Deberá presentar, en formato digital, Proyecto de Ejecución visado y ajustado al básico sobre el que se otorga la licencia.

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses, contado desde la fecha de la resolución de la Junta de Gobierno, y en todo caso deberán cumplir las nuevas exigencias del Código Técnico de la Edificación.

- El titular de la Licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística Municipal la fecha de inicio de las obras a los efectos de control de su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 192 de la Ley de Madrid 9/2001.

- Los trasteros tendrán una superficie máxima de 10 m^2 por unidad y, al estar situado en planta bajo cubierta, no tendrán posibilidad física de conexión las viviendas de la planta inferior, condición ésta que deberá quedar debidamente reflejada en el registro de la Propiedad.

- Las medianerías que queden al descubierto tendrán el mismo tratamiento que el resto de las fachadas.

- Los troncos de los ejemplares arbóreos públicos o privados que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas,

hasta una altura mínima de 180 cm., por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

- El promotor deberá sufragar el coste determinado, correspondiente a la ejecución de las pantallas acústicas.

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva Compañía u Organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.

- El peticionario comunicará fehacientemente al Servicio de Obras Públicas de este Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria interior del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que, en su caso exija la Compañía Eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda expresamente prohibida, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, se realizará con cargo a la empresa promotora una visualización mediante video de la ejecución de las acometidas con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas. Y LA APROBACIÓN POR PARTE POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el nuevo Código Técnico de la Edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

c) Asimismo, deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

d) Deberá darse cumplimiento a los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

En este sentido, en el Documento de Modificación Puntual del PGOU de Las Rozas de Madrid de las Unidades de Ejecución 1-4, 1-5 y suelo adyacente a la M-505, aprobado por resolución de 22 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, se incluía como condición, entre otras, la adopción de la medida correctora consistente en la ejecución de una pantalla acústica de 3,5 m de altura, que linde con la carretera, cerrando en L en sus extremos hasta la edificación.

e) En cuanto a la iluminación exterior, las farolas y proyectores que se instalen deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior para la Protección del Medio Ambiente Urbano.

- Deberá depositar aval por importe de 4.569,83 € como garantía de las acciones compensatorias a que hubiera lugar, por los daños ambientales estimados, tanto por la presumible pérdida de arbolado como para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

- Deberá depositar aval por importe de 1.000,00 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por los Servicios de Inspección Municipales, la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria de este ayuntamiento.

B) Conceder Licencia de obra mayor para ampliación de Centro Escolar Orvalle en avda. de Andraitx, núm. 1, parcela 8-2, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 34/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- Deberá presentar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado y ajustado al básico sobre el que se otorga la licencia.

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses, y quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

- El titular de la Licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística Municipal la fecha de inicio de las obras a los efectos de control de su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 192 de la Ley de Madrid 9/2001.

- La concesión de esta licencia no prejuzga la de apertura que precisará de trámite aparte.

- Los troncos de los ejemplares arbóreos públicos o privados que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas, hasta una altura mínima de 180 cm., por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva Compañía u Organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

El peticionario entregará la CONFORMIDAD DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.

- El peticionario comunicará fehacientemente al Servicio de Obras Públicas de este Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria interior del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que, en su caso exija la Compañía Eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda expresamente prohibida, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, se realizará con cargo a la empresa promotora una visualización mediante video de la ejecución de las acometidas con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas Y LA APROBACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el nuevo Código Técnico de la Edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Se deberán retranquear a subterráneo aquéllas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Deberá depositar aval por importe de 1.000,00 € por vivienda, para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por los Servicios de Inspección Municipales, la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

b) En la parcela existen dos ejemplares de encina de 50 y 60 cm. de diámetro, los cuales DEBERÁN SER PRESERVADOS ya que el perímetro resultante supone una protección específica de acuerdo con el artículo 7.2.9 del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, relativo a la Protección de masas forestales y elementos arbóreos protegidos, por lo que como último recurso, se procederá a su trasplante por una empresa experimentada, a terrenos del mismo ámbito que cuenten con infraestructura para el riego del árbol y dicho trasplante cuente con garantía de reposición, en caso de fracaso del mismo.

c) Asimismo, deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

- Deberá depositar aval por importe de 16.987,52 € como garantía de las acciones compensatorias a que hubiera lugar, por los daños ambientales estimados sobre la vegetación y para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

12º.- ACTIVIDADES CALIFICADAS.

1º.- Conceder Licencia de Instalación a IGLESIA EVANGÉLICA PRÍNCIPE DE PAZ, para la Actividad de SEDE SOCIAL Y CENTRO DE AYUDA A LA FAMILIA Y AL INMIGRANTE, en calle Estación núm. 9, expediente núm. 69/11-LC, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, con las condiciones y medidas correctoras que constan en los informes antes citados y son las siguientes:

- La evacuación del aire caliente o enrarecido, productos del acondicionamiento de locales se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en el capitulo II de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

- Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en la norma ISO-2631-2.

- En actividades que dispongan de equipos de megafonía (ya sea en el interior del local o en el exterior) o música, deberán hallarse dotados bien de topes fijos, que en ningún caso podrán ser alterados o manipulados, o bien de limitadores de volumen en función del aislamiento del local, sin perjuicio de se que cumpla con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

A los efectos del apartado anterior, deberán acreditar a través de certificado de la empresa o técnico instalador, que dicha limitación garantiza el cumplimiento de los niveles de emisión e inmisión establecidos en la presente Ordenanza.

Con carácter general, el volumen de los diferentes equipos reproductores de sonido que se instalen queda limitado de tal forma que su nivel de emisión sea como máximo el resultante de añadir 20 dB(A) al valor del índice de aislamiento acústico a ruido aéreo existente en el establecimiento. Si la instalación funciona únicamente en el período comprendido entre las 8,00 y las 22,00 horas se añadirán 30 dB(A).

- Contarán con un aislamiento bruto a ruido aéreo de: R.68dB(A).

- El nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo proporcionado por el recinto o local, con una de sus puertas abiertas, será tal que permita cumplir con los valores límite de emisión de ruido al ambiente exterior establecidos en el artículo 8 de la presente Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera, estando la instalación o instalaciones de reproducción sonora de la actividad funcionando a su nivel máximo admisible.

En caso de superarse los niveles establecidos, en las condiciones establecidas en el apartado anterior, se reducirá el nivel de emisión hasta resultar compatible con los niveles autorizados en el artículo 8.

- Una vez realizadas las obras de aislamiento acústico exigidas y antes de continuar con las demás obras, el titular de la actividad presentará certificado oficial del aislamiento a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, tal y como establece el Anexo Octavo de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

- Contarán asimismo con vestíbulo acústico, que deberá cumplir además con lo establecido en la CPI-96 o normativa en vigor.

- En caso de producirse incumplimiento o trasgresión de las condiciones de índole ambiental impuestas, se procederá a la suspensión de la actividad, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, con la advertencia de que el incumplimiento de la aplicación de medidas correctoras o restitutorias constituyen una infracción ambiental muy grave tipificada en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, para la que es de aplicación una multa entre 240.406 y 2.404.050 €, clausura o cese definitivo de la actividad.

- Se prohíbe el uso de decoraciones y tapizados realizados con materiales no ignífugos o capaces de producir gases tóxicos o nocivos.

- No podrá iniciarse la actividad hasta la obtención de la correspondiente Licencia de Funcionamiento.

- La realización de las obras para ajustarse al proyecto de actividad aportado junto a la solicitud de la licencia de apertura, requerirá la preceptiva licencia municipal de obras.

- Documentación a aportar para el funcionamiento de la actividad:

- Certificado del técnico autor del proyecto, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose al proyecto redactado, a la normativa que le sea de aplicación y a las medidas correctoras y prescripciones señaladas en la licencia de instalación.
- Fotocopia del certificado de la Instalación eléctrica, emitido por instalador autorizado, visado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios suscrito con empresa mantenedora autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

- Aforo máximo: 42 personas.
- Horario de apertura:
  Días laborables de 10:00 a 20:00 horas.
  Domingos y festivos de 10:30 a 15:00 horas.

2º.- No podrá comenzar a ejercer la actividad hasta la obtención de la licencia de funcionamiento, así como la licencia urbanística definitiva y de primera ocupación prevista en los artículos 153 y 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

13º.- RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE EXPROPIATORIO Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS SUELOS INTEGRADOS EN LA ACTUACIÓN ASISTEMÁTICA A.A.9 DEL VIGENTE P.G.O.U.

Dada cuenta del expediente núm. 1812-GU, relativo al Recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de las Rozas en sesión celebrada el día 20 de abril de 2012, relativo al inicio de expediente

expropiatorio y necesidad de ocupación de los suelos integrados en la Actuación Asistemática A.A.9 del vigente P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid. Se acordó:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2.012, por el que se resolvió:

Iniciar el expediente expropiatorio y declaración de necesidad de ocupación con aprobación de la relación de bienes, derechos y de sus titulares, que se acompaña al expediente y someter la relación a información pública por término de 20 días mediante notificación individualizada a los propietarios interesados y publicación de anuncios que habrán de insertarse en el BOCM y en tablón de edictos.

2º.- Notificar el contenido del presente acuerdo por el que se desestima el recuso interpuesto, al recurrente.

14º.- EXENCIÓN DE AVAL.

Eximir a la solicitante de presentación de aval por importe de 1.000 €, requerido para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores como consecuencia de las obras realizadas en la finca sita en la c/ Antonio Araguás, 1 bis, Las Rozas de Madrid, expte. 109/11-01.

15º.- ASUNTOS DE TESORERÍA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

1º.- Devolver al solicitante el aval del Banco BSCH, S.A., cuyo importe asciende a 17.777,94 € y registrado al núm. 3.440 del Registro de Avales de este Ayuntamiento, depositado para garantizar las obras de construcción de tres naves industriales en la calle, E, c/v a calle, X. expte. 141/01-01.

2º.- Devolver a la solicitante el aval del Banco de Santander S.A., cuyo importe asciende a 147.849,30 € y registrado al núm. 320100001747 del Registro de Avales de este Ayuntamiento, depositado para garantizar el aplazamiento del pago del IVTNU con núm. expte. 1000000139 con domicilio tributario en la calle Varsovia, núm. 6.

URGENCIA.

1º.- Aprobar la adhesión al Programa de Precios Especiales de Escuelas Infantiles, curso 2012/2013, a un precio especial de 350 €/mes, que incluye la escolarización de lunes a viernes, en horario de 8 horas a 17 horas, con el compromiso por parte de la Escuela I. de mantener estos precios para el curso 2012/2013, siempre y cuando se alcancen al menos 100 nuevas solicitudes antes del día 3 de agosto de 2012.

2º.- Que por la Concejalía de Educación y Cultura se notifique a los padres de menores que no han podido acceder a plazas en las Escuelas Infantiles Públicas del municipio, de la existencia del Programa de Precios Especiales.

3º.- Que por la Concejalía de Educación y Cultura se informe a las Escuela Infantiles del municipio de la existencia de dicho Programa por si fuera de su interés adherirse al mismo.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

EL ALCALDE,